



Bogotá, D.C.

682

Peticionario

ANONIMO

Registro de petición 1792722022

Bogotá D.C

Asunto: Respuesta derecho de petición del barrio sosiego sur

Radicado No 20224601539522

Respetado(a) Peticionario(a)

Reciba un cordial saludo,

De acuerdo al radicado relacionado en el asunto y frente a su solicitud en la que manifiesta:

“(...) solicitamos:

1. En el lugar calle 26 entre carrera Avenida decima y carrera 10ª no sea avalada ninguna iniciativa para desarrollar actividades de agricultura urbana en el marco del proyecto 1649: “agricultura urbana productiva y sostenible en Rafael Uribe Uribe”. para la vigencia 2022 y 2023.
2. En el sector se viene adelantando un proyecto de agricultura urbana, sin embargo, es un proceso con el cual no se encuentran en conformidad los vecinos aledaños a la zona, por cuanto los residentes del barrio no tuvimos conocimiento de lo que se trabajaba en el proyecto, y tampoco ha sido un trabajo comunitario vinculante, en el barrio. En diferentes momentos cerca a esta huerta evidenciamos presencia de personas que trabajan en la huerta y que no dan un uso adecuado a la zona, consumen spa, especialmente en las horas de la tarde lo que ha significado problemática de consumo. (...)”



Me permito informar:

1. En marco de la ejecución del proyecto 1649 componente agricultura urbana con el convenio interadministrativo CIA-252-2021 ejecutado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD los espacios contemplados para implementar huertas nuevas serán procesos concertados con la comunidad ligados a ejercicios de participación, promoción de iniciativas ciudadanas que también aportan al fortalecimiento de tejidos sociales y organización comunitaria mediante el trabajo y la construcción colectiva en las labores de la huerta, de igual manera la asignación de responsabilidades y labores dando cumplimiento a la Resolución N° 287 del 12 de octubre 2021”por medio de la cual se adopta institucionalmente el protocolo de agricultura urbana y periurbana agroecológica en espacios publico y se dictan otras disposiciones”.
2. La huerta que se encuentra ubicada en la calle 26 sur carrera 10ª fue implementada en el año 2020, por lo tanto, no se contaba con marco normativo, sin embargo, se realizara seguimiento para que se mantengan y respeten los derechos, deberes y restricciones de la actividad de agricultura urbana en espacio público, así mismo es importante que nos suministren evidencias y/o reportes, con el objetivo que desde las competencias policivas se realicen las actuaciones a que dé lugar con respecto a los comportamientos indebidos que manifiesta se realizan en torno de la huerta.

Se espera que desde Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe se hayan resuelto sus inquietudes.

Cordialmente,

EDUARD HUMBERTO QUINTANA ARELLANO
ALCALDE LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Proyectó: Diana Carolina Pinzon, profesional de planeación FDLRUU
Revisó y Aprobó: Jesús Bayro Muñoz Félix, Profesional de planeación FDLRUU